

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 68	2024
Expediente	N° 2024-2-10-0000076	

Montevideo, 10 de abril de 2024

VISTO: la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información realizada por el Ministerio del Interior (MI);

RESULTANDO:

1. que esta Unidad recibió correo electrónico en el que se comunicó la Resolución S/N de 29 de enero de 2024, recaída ante una solicitud de acceso a la información realizada al Ministerio del Interior, por la cual se reservó información en relación con el informe de prefactibilidad elaborado por la organización Cure Violence;

2. que recayó el informe jurídico número 19 de 8 de febrero de 2024, que concluyó que la resolución remitida por el Ministerio del Interior, no se ajustaba a derecho;

3. que se le dio vista al Ministerio del Interior del informe antedicho otorgándole plazo de cinco días hábiles para ajustar la resolución;

4. que, vencido el plazo, el sujeto obligado no respondió la vista;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;

2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 y son de interpretación estricta;

3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se debe tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente: a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del artículo 9 de la Ley N° 18.381, b) realizar la prueba de daños que está establecida en el artículo 25 del Decreto N° 232/010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la información y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de cinco días hábiles del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información;

4. que, el Ministerio del Interior, no cumplió con explicitar la prueba de daños correspondiente ni adecuar el plazo a lo previsto normativamente;



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1º. Solicitar al Ministerio del Interior que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 18.381 desclasifique la información en tanto según lo manifestado en los Considerandos de esta resolución no se ajusta a derecho la Resolución S/N del 29 de enero de 2024 de clasificación.

2º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mariella Saettone
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública